

Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, por la que se declara el DESISTIMIENTO de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada por la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º149 de 4 de agosto de 2023, se efectuó la convocatoria de subvenciones públicas para incentivar la realización de los Proyectos de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021.

Segundo.- En el plazo de presentación de solicitudes ha sido comprendido desde el 5 de agosto hasta el 29 de septiembre de 2023, ambos inclusive, plazo que fue objeto de ampliación mediante Resolución 18 de septiembre de 2023 (BOJA núm. 183), según lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la convocatoria.

Tercero.- La tramitación de urgencia ha sido declarada por Resolución de 4 de octubre de 2023 y de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

A los anteriores antecedentes de hecho le es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por delegación de la persona titular de la Consejería



FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	25/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA8QUPB534JE6RPR5W26RHWNCA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 25 en concurrencia con la disposición adicional primera, apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Segundo. - Tal como se regula en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el re-suelvo decimoquinto apartado 1 de la Resolución de 29 de julio de 2023, las entidades interesadas que ha-yan sido requeridas para que procedan a la subsanación de las solicitudes presentadas por no haber cum-plimentado algún requisito o haberlo hecho de forma defectuosa, se les concederá un plazo de **cinco días** para que procedan a su subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por **desisti-das** de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y pre- via resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de esta última ley Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Declarar **el desistimiento y archivo** de las solicitudes de concesión de subvenciones de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Pro-fesional para el Empleo, que se relacionan a continuación en el Anexo I – DESISTIDAS.

Segundo.- Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html>

en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-mún de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la ju-risdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Juris-dicción Contenciosa-administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA
JOSE JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	25/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA8QUPB534JE6RPR5W26RHWNCA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	